



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.** (“Merlin” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar la siguiente,

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de Merlin, celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó como punto octavo del Orden del Día, un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de un determinado número de acciones de Merlin, y el abono de un determinado importe monetario, dirigido a los miembros del equipo directivo y de gestión de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos (“LTIP” o el “Plan”), lo cual fue comunicado en dicha fecha a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante con número de registro 251187.

En ejecución del acuerdo de la Junta General de Accionistas anteriormente indicado, el Consejo de Administración de Merlin, en su sesión de 27 de febrero de 2018, ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las Condiciones Generales del LTIP mediante las cuales se desarrolla y pone en marcha el citado Plan.

Se adjunta con como Anexo un detalle de los términos y condiciones principales del Plan.

Madrid, 2 de marzo de 2017.

**Merlin Properties, Socimi, S.A.**

### Términos y condiciones básicos del LTIP

- (i) Descripción del LTIP: El sistema de incentivos a largo plazo es un plan de retribución variable que se pagará en acciones y efectivo en función de la creación de valor generada al accionista durante un periodo determinado, que se medirá con dos parámetros:
- a. El incremento en la cotización de las acciones de la Sociedad (“**Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción**”), con una ponderación de 1/3;
  - b. El incremento en el valor neto de los activos de la Sociedad por acción (el “**Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción**”) con una ponderación de 2/3;
- ambos, conjuntamente, denominados como el “**Incentivo**”.
- (ii) Beneficiarios del LTIP: Los beneficiarios del LTIP (“**Beneficiarios**”) serán los consejeros ejecutivos de la Sociedad, los miembros del equipo directivo y de gestión y demás personal de la Sociedad que el Consejo de Administración, motivadamente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y tras recabar la opinión de los consejeros ejecutivos, decida formalmente incorporar al Plan.
- (iii) Duración del LTIP: El LTIP tiene cinco (5) años de duración distribuidos en un periodo para medir la creación de valor al accionista y otro para el abono y entrega, en su caso, del Incentivo, tal y como se describen a continuación:
- Periodo de Medición: Periodo que transcurrirá entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, en el que se mide si se dan las condiciones para la generación del Incentivo, en los términos que posteriormente se indican.
  - Periodo de Abono y Entrega: Periodo que transcurrirá desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 22 de marzo de 2022, durante el que se procederá al abono de las cantidades en efectivo y a la entrega de las acciones que procedan siempre y cuando se hayan dado los requisitos y condiciones necesarios para el abono del Incentivo, según se describen a continuación.

(iv) Requisitos y condiciones para el abono del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción:

El derecho de los Beneficiarios sobre el Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción estará condicionado a que se alcance una tasa de retorno por el accionista durante el Periodo de Medición (tal y como se calcula a continuación) de un mínimo del 24%.

El retorno por acción del accionista se calcula como (A) la diferencia positiva entre (1) la media de la cotización de cierre de la acción de la Sociedad en las 90 sesiones bursátiles previas al 31 de diciembre de 2019 (la “**Cotización de Referencia Final**”) y (2) 9,83 euros por acción más (esto es, sumando) (B) el importe total de las distribuciones, medidas en euros, realizadas durante el Periodo de Medición, y, el resultado anterior, (C) dividido por el número de Acciones a 31 de diciembre de 2019 (en adelante, el “**RTA por Cotización**”).

La tasa de retorno total del accionista se calcula dividiendo el RTA por Cotización entre 9,83 (en adelante, la “**Tasa de Retorno del Accionista por Cotización**”)

Para la activación del derecho a este incentivo, la Tasa de Retorno del Accionista por Cotización ha de superar un importe mínimo del 24%.

Una vez superada la condición para activar el derecho al Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción, la cuantificación del importe de este incentivo se calcula sobre la base del siguiente escalado:

<b>Tasa de Retorno del Accionista por cotización</b>	<b>Porcentaje asignado a los Beneficiarios</b>	<b>Porcentaje asignado a los Accionistas</b>
< 24%	0%	100%
≥ 24% y < 36%	6%	94%
≥ 36%	9%	91%

En aras a calcular el Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción, el porcentaje asignado a favor de los Beneficiarios conforme a la anterior tabla se aplicará sobre el RTA por Cotización y, el resultado de dicha operación, se multiplicará por el número de acciones de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019. Un tercio del importe resultante (ajustado con determinados mecanismos de “catch-up” en favor de los Beneficiarios), con un máximo total de 37,5 millones de euros para todo el periodo de medición 2017-2019, será el importe final del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción.

Dicho importe, que tiene un límite máximo de 37,5 millones de euros, será abonado en metálico a los Beneficiarios en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Si el importe del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción superara la cuantía de 37,5 millones de euros (el importe que exceda, denominado el “Exceso”), el Exceso podrá complementar el Incentivo Referenciado al EPRA NAV por Acción, sin que por dicho complemento se pueda superar el límite establecido para dicha parte del Incentivo.

(v) Requisitos y condiciones para el abono del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción:

El derecho de los Beneficiarios sobre el Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción estará condicionado a que se alcance una tasa de retorno por el accionista durante el Periodo de Medición (tal y como se calcula a continuación) de un mínimo del 24%.

El retorno del accionista se calcula como la diferencia entre (1) el EPRA NAV a 31 de diciembre de 2019 más las distribuciones realizadas durante el Periodo de Medición dividido por el número de acciones que conforman el capital social a 31 de diciembre de 2019 y (2) 11,23 euros por acción (que es el EPRA NAV a 31 de diciembre de 2016 dividido por el número de acciones emitidas a dicha fecha) (en adelante, el “**RTA por EPRA NAV**”).

Por EPRA NAV se entenderá el valor neto de los activos recogido en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad calculado conforme a los estándares de la Asociación Europea de Inmobiliarias Cotizadas - *European Public Real Estate Association* a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

La tasa de retorno total del accionista se calcula dividiendo el RTA por EPRA NAV entre 11,23 (en adelante, la “**Tasa de Retorno del Accionista por EPRA NAV**”).

Para la activación del derecho a este incentivo, la Tasa de Retorno del Accionista por EPRA NAV ha de superar un importe mínimo del 24%. Una vez superada la condición para activar el derecho al Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción, la cuantificación del importe de este incentivo se calcula de la siguiente forma:

<b>Tasa de retorno del Accionista por EPRA NAV</b>	<b>Porcentaje asignado a los Beneficiarios</b>	<b>Porcentaje asignado a los Accionistas</b>
< 24%	0%	100%
≥ 24% y < 36%	6%	94%
≥ 36%	9%	91%

En aras a calcular el Importe del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción el porcentaje asignado a favor de los Beneficiarios conforme a la anterior tabla se aplicará sobre el RTA por EPRA NAV y, el resultado de dicha operación, se multiplicará por el número de acciones de la Sociedad en circulación a 31 de diciembre de 2019. Dos tercios del importe resultante (ajustado con determinados mecanismos de “catch-up” en favor de los Beneficiarios), hasta un máximo total de 75 millones de euros, será el importe final del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción.

Dado que este Incentivo Referenciado al EPRA NAV por Acción se pretende satisfacer en acciones de la Sociedad, se procederá como sigue:

- El importe del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción se dividirá por la Cotización de Referencia Final, lo cual dará un número determinado de acciones que, en ningún caso, podrá superar el importe de 6 millones de acciones (en adelante, las “**Acciones Asignables**”).

Si el número de Acciones Asignables multiplicado por la Cotización de Referencia Final diera un valor inferior al importe del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción, la diferencia se podrá abonar en efectivo.

- Los Beneficiarios generarán el derecho al Importe del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción entre la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2019 y la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2021. Una reducción del EPRA NAV en dicho periodo de generación del derecho conllevará un ajuste al Importe del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción.

(vi) Situaciones especiales

La generación del derecho y liquidación del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción y el Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción se anticiparán en caso de concurrencia de situaciones especiales, entre las que se incluye la concurrencia de un cambio de control.

Adicionalmente, en caso de cambio de control los límites cuantitativos del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción (37,5 millones de euros) y del Incentivo Referenciado a EPRA NAV (75 millones de euros) se multiplicarán por 1,5, pasando los mismos a ser de 56,25 millones y 112,5 millones, respectivamente.

(vii) Modulación de importes de Beneficiarios (diferentes de los consejeros ejecutivos)

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el consenso de los consejeros ejecutivos y sobre la base de criterios de proporcionalidad, retención del talento y búsqueda de retribuciones equitativas y competitivas, podrá modular los importes que se propongan del Incentivo Referenciado a la Cotización por Acción o del Incentivo Referenciado a EPRA NAV por Acción para determinados Beneficiarios (diferentes de los consejeros ejecutivos).